



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

VISTO:

Los expedientes N° 000207-3501-25-7, del 22.Oct.2025 y N° 000221-3501-25-5, del 14.Nov.2025, que presenta el **Econ. HUMBERTO CORREA CÁNOVA M.SC**, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0697-2025-D-FE-UNP, del 21.Oct.2025, el Visto buenos del Rector (e), del 03.Nov.2025, el Memorándum N° 2354-2025-UP-OPYTO-UNP, del 12.Nov.2025, Oficio N° 0720-2025-D-FE-UNP, del 12.Nov.2025, el Informe N° 1536-2025-OCAJ-UNP del 13.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0697-2025-D-FE-UNP, del 21.Oct.2025, el Decano de la Facultad de Economía, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que participará en calidad de ponente en la XIII Conferencia Académica del PIE 2025 y el I Curso de Economía Conductual y Economía Experimental, organizados por la Universidad del Pacífico en la ciudad de Lima del 18 al 21 de noviembre de 2025. Ante lo indicado, solicita el otorgamiento de licencia con goce de haber para el periodo comprendido entre el 17 al 23 de noviembre de 2025 considerando los días de traslado, participación y retorno, asimismo pasajes Piura-Lima-Piura y viáticos correspondientes para los días del evento, señalando que representa una valiosa oportunidad de difusión académica, fortalecimiento institucional y vinculación con redes de investigación interuniversitarias, en concordancia con los objetivos estratégicos de nuestra casa de estudios;

Que, conforme al Visto Bueno del 03.Nov.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar cobertura presupuestal al expediente N° 207-3501-25-7;

Que, con Memorándum N° 2354-2025-UP-OPYTO-UNP, del 12.Nov.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicon, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, OTORGAN CERTIFICACION PARA PASAJES AEREOS Y 04 DIAS DE VIATICOS A LA CIUDAD DE LIMA AL ECON. HUMBERTO CORREA CANOVA M.SC-DECANO (E) DE LA FACULTAD DE ECONOMIA, QUIEN PARTICIPARA EN CALIDAD DE PONENTE EN LA XIII CONFERENCIA ACADEMICA DEL PIE 2025 Y EL I CURSO DE ECONOMIA CONDUCTUAL Y ECONOMIA EXPERIMENTAL, ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7535

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
M.Sc HUMBERTO CORREA CANOVA	S/. 1,000.00	S/. 1,280.00
TOTAL	S/. 2,280.00	



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, a través del Oficio N° 0720-2025-D-FE-UNP, del 12.Nov.2025, el Decano de la Facultad de Economía, le hace llegar al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el acuerdo del Consejo de Facultad de Economía, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial N° 07 del 24 de octubre de 2025, que a letra dice:

- ❖ "Atender el Oficio N. 0697-2025-D-FE-UNP de fecha 21 de octubre de 2025, presentado por el Econ. Humberto Correa Canova, sobre solicitud de licencia con goce de haber del 17 al 23 de noviembre de 2025 y facilidades de viaje para participar como ponente en la XIII Conferencia Académica del Programa de Intercambio Educativo (PIE) 2025 y el I Curso de Economía Conductual y Economía Experimental, organizados por la Universidad del Pacífico en la ciudad de Lima, del 18 al 21 de noviembre de 2025; y recomendar su pase a las instancias correspondientes para su evaluación y trámite conforme a la normativa vigente sobre licencias, asignación de pasajes y viáticos para actividades académicas"
- ❖ "Solicitar al señor Rector, el otorgamiento de pasajes Piura-Lima - Piura y los viáticos correspondientes para los días del evento, a favor del referido docente, a fin de cubrir los gastos que se generen por su participación en el evento académico antes citado".



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

Que, con informe N° 1536-2025-OCAJ-UNP, del 15.Jul.2025, la Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA TEXTUALMENTE:

- a) Que, se declare **PROCEDENTE** el otorgamiento de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura además de Cuatro (04) días de viáticos y pasajes a la ciudad de Lima, a favor del Decano de la Facultad de Economía, Econ. HUMBERTO CORREA CANOVA, quien será ponente en el Ponente en la "XIII Conferencia Académica del PIE 2025" y en el "I Curso de Economía Conductual y Economía Experimental", organizados por la Universidad del Pacífico en la ciudad de Lima del 18 al 21.11.2025, se establece en concordancia con lo señalado en la Directiva N°0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional" - tanto para personal docente y administrativo (incluyendo servidores CAS Y locación de servicios) - asimismo, se debe tener presente la cobertura presupuestal emitida tanto por al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorandum N° 2354-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 SOLES (S/. 2,280.0);

(...)"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del Econ. HUMBERTO CORREA CÁNOVA M.SC, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, quien participara en calidad de Ponente en la XIII Conferencia Académica del PIE 2025 y el I Curso De Economía Conductual y Economía Experimental, Organizado Por La Universidad Del Pacifico, a partir del 18 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del Econ. HUMBERTO CORREA CÁNOVA M.SC, el monto de S/. 2,280.00, (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos, según lo indicado en el Memorandum N° 2354-2025-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7535

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
M.Sc HUMBERTO CORREA CANOVA	S/. 1,000.00	S/. 1,280.00
TOTAL	S/. 2,280.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

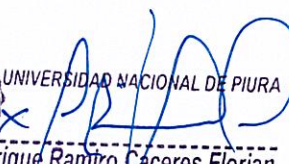
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (Econ. Humberto Correa Cánova) ARCHIVO
09copias/
VAGV/776



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)